

COMPARECENCIA VOLUNTARIA

RADIO INTEGRAL, S.A.DE C.V. y/o
Apoderado Legal


En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 1530 horas del día 25 de noviembre de dos mil catorce, comparece ante las Oficinas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1143, 4° Piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, el Lic. Juan Ildelfonso Ordóñez Santiago, en su carácter de persona autorizada para oír y recibir notificaciones de RADIO INTEGRAL, S.A.DE C.V., quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y se identifica con Credencial para Votar número 2464007658264 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el (la) compareciente manifiesta que recibe el original del oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/245/2014 de fecha 18 de noviembre de 2014, suscrito por el Director General de Concesiones de Radiodifusión adscrito a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Por lo anterior, la Lic. Karla Leticia Silis Filigrana, Jefa de Departamento adscrita a dicho Órgano Constitucional, identificándome con Nombramiento otorgado por el mismo Instituto, así como con Cédula Profesional número 5199267, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 2, 3, 4 fracción V inciso iii), 18, 19 fracción IV, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones legales de aplicación supletoria; en este acto hace entrega del original del citado oficio, así como de la presente constancia, con firma(s) autógrafa(s), documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD



Lic. Juan Ildelfonso Ordóñez Santiago

JEFA DE DEPARTAMENTO



Lic. Karla Leticia Silis Filigrana

*CON ANEXOS



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DE RADIODIFUSIÓN

IFT/223/UCS/DG-CRAD/245/2014

México, D. F., a 18 de noviembre de 2014

RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

C. Casio Carlos Narváez Lidolf

Apoderado legal

Av. Paseo de la Reforma No. 403, P. 12, desp. 1201

Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc

C.P. 06500, México, D.F.

PRESENTE

Me refiero a su escrito con número de folio de entrada 34922 de fecha 01 de agosto de 2012, mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHIQ-FM y frecuencia 102.5 MHz, de Cd. Obregón, Sonora.

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (Decreto de Reforma Constitucional), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio de 2013, a través del cual se crea como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Derivado del mandato establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas"*

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/DG-CRAD/245/2014

disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (Decreto de Ley), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

El artículo Tercero Transitorio del Decreto de Ley, establece que las disposiciones reglamentarias y administrativas, así como las normas oficiales mexicanas en vigor, continuarán aplicándose hasta en tanto se expidan los nuevos ordenamientos que los sustituyan, salvo en lo que se opongan a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De igual forma, el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Ley señala que la atención, trámite y resolución de los asuntos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, continuarán su trámite en términos del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, es decir, en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Con base en lo anterior, esta Dirección General entró al análisis de la solicitud de cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHIQ-FM y frecuencia 102.5 MHz, de Cd. Obregón, Sonora, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRTV) en vigor al momento del inicio del trámite, así como de la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993 "*Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz, con portadora principal modulada en frecuencia*", publicada en el DOF el 11 de noviembre de 1993 y cuya última modificación fue publicada en el mismo medio el 22 de noviembre de 2000.

La LFRTV en su artículo 41, segundo párrafo señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 41.- Las estaciones radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse, los cuales

IFT/223/UCS/DG-CRAD/245/2014

deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Las modificaciones se someterán igualmente, a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, salvo los trabajos de emergencia necesarios para la realización del servicio, respecto a los cuales deberá rendirse un informe a dicha Secretaría, dentro de las 24 horas siguientes."

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 41 antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por su parte el numeral 10.3 denominado Estructura, de la NOM-02-SCT1-1993, establece que para la ubicación y erección de cualquier soporte estructural de antena que sea utilizada por una nueva estación de radiodifusión sonora de F.M., o para el cambio de ubicación de una existente, es necesario obtener la autorización correspondiente, en donde se dictaminará sobre la máxima altura permitida y la ubicación de la antena, para evitar que represente una obstáculo a la navegación aérea, para lo cual se deben presentar los planos de ubicación con el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

Con base en lo anterior, el solicitante adjuntó a su solicitud el Estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-HI) y el Plano de Ubicación (PU-FM), los que fueron remitidos a la extinta Dirección General Adjunta de Desarrollo de Radiodifusión, misma que emitió dictamen factible mediante oficio IFT/D02/USRT/DGAD/0479/2014 de fecha 25 de abril de 2014.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/245/2014

Al respecto, la Dirección General de Aeronáutica Civil remite el Plano de Ubicación (PU-FM) dictaminado con oficio 4.1.2.3.1950/VUS del 21 de junio de 2013, recibido por este Instituto mediante el folio 39399 de fecha 30 de julio de 2013 donde se aprobó la altura de la torre y las coordenadas geográficas correspondientes a la nueva ubicación de la estación que nos ocupa, por lo que el requisito establecido en el numeral 10.3 de la NOM-02-SCT1-1993 se satisface.

En ese orden de ideas, toda vez que su solicitud cumplió con los requisitos establecidos para dichos trámites y la misma se acompaña del correspondiente pago de derechos a que se refiere el artículo 124, fracción II, inciso e) de la Ley Federal de Derechos vigente, esta Dirección General considera procedente su solicitud.

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el DOF el 11 de junio de 2013; Sexto Transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" publicado en el DOF el 14 de julio de 2014; 1, 7-A, 22, 41, 42, 43 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 15, fracción XXVIII y 156 de la Ley federal de telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso iii), 20, fracciones VIII y XXXVII y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993 "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz, con portadora principal modulada en frecuencia", esta Dirección General:

IFT/223/JCS/DG-CRAD/245/2014

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la concesionaria RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHIQ-FM y frecuencia 102.5 MHz, de Cd. Obregón, Sonora.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedarán autorizadas como a continuación se indica:

- | | |
|--|---|
| 1. Frecuencia: | 102.5 MHz |
| 2. Distintivo de llamada: | XHIQ-FM |
| 3. Área de cobertura: | Cd. Obregón, Sonora y localidades comprendidas dentro del contorno de 60 dBu |
| 4. Potencia radiada aparente (PRA): | 25.000 kW |
| 5. Sistema radiador: | No direccional (ND) |
| 6. Horario de funcionamiento: | Las 24 horas |
| 7. Ubicación de la planta transmisora: | Av. Guerrero, Centro Comercial Plaza Tutuli, Locales E-17 y E-17 A, Col. Comuripa, Cd. Obregón, Sonora. |

IFT/223/UCS/DG-CRAD/245/2014

8. Coordenadas Geográficas: L.N. 27° 29' 34"
L.W. 109° 56' 44.45"
9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del terreno: 52 metros
10. Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación: 35 metros
11. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (AATP): 39.08 metros
Se hace la observación que la AATP no corresponde a la altura de la antena o del centro eléctrico de la misma sobre el lugar de instalación.
La AATP se determina considerando el promedio de las alturas existentes de los ocho radiales estándares (0°, 45°, 90°, 135°, 180°, 225°, 270° y 315°), considerando el promedio de las alturas a cada 500 metros, entre 3 y 16 kilómetros de cada uno de los radiales.
12. Potencia de operación del equipo: 10.14 kW
13. Inclinación del haz eléctrico: 0°

TERCERO.- Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la concesionaria RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación de radiodifusión XHIQ-FM, a que

IFT/223/UCS/DG-CRAD/245/2014

se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente autorización.

Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CUARTO.- Dentro del término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se verifique la conclusión de los trabajos de instalación y de inicio de operaciones, o, en su caso, del vencimiento del plazo otorgado para el mismo fin, la concesionaria RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito a este Instituto Federal de Telecomunicaciones, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba.

QUINTO.- La concesionaria RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/245/2014

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Con motivo de la presente quedan autorizados el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II) y el Plano de Ubicación (PU-FM) avalados por el Ing. Alberto Pérez y Alfaro, Perito en Telecomunicaciones con registro vigente No. 228, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación.

Asimismo, se le requiere para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización presente ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones la documentación correspondiente a i) Formato de Acreditación de Derecho al Uso del Predio y, ii) Formato de Acreditación del Legal Uso del Equipo Transmisor.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, la concesionaria deberá contar y tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación correspondiente a: i) Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III), ii) Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-I-II) y iii) Croquis de Operación Múltiple (COM-FM-I-II), documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.

La información que contenga la documentación consistente en las AS-FM, CTE-FM, PCE-FM, Acreditación de Derecho al Uso del Predio y Acreditación del Legal Uso del Equipo Transmisor, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

IFT/223/UCS/DG-CRAD/245/2014

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
"2014, Año de Octavio Paz"

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

ODM/ECJ/MDA/EHA

C.c.p.- Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento
Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento
Lic. Rafael Eslava Herrada. Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del IFT.- Para su conocimiento

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000